



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

9L/PNL-0253 Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con accesibilidad abierta y pública en la Hemeroteca Nacional Digital.

Página 1

RECHAZADAS. ENMIENDAS

9L/PNL-0376 Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la independencia del poder judicial.

Página 1

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIÓN APROBADA

9L/PNL-0253 *Sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con accesibilidad abierta y pública en la Hemeroteca Nacional Digital.*

(Publicación: BOPC núm. 233, de 15/7/16).

Presidencia

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, debatió la proposición no de ley del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con accesibilidad abierta y pública en la Hemeroteca Nacional Digital, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a llevar a cabo las medidas necesarias para ofrecer de nuevo a investigadores y público en general la consulta de documentos, con accesibilidad abierta y pública, en la Hemeroteca Nacional Digital, dependiente de la Biblioteca Nacional.

En la sede del Parlamento, a 8 de junio de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

RECHAZADA. ENMIENDA

9L/PNL-0376 *Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la independencia del poder judicial.*

(Publicación: BOPC núm. 75, de 14/3/17).

Presidencia

La Comisión de Gobernación, Justicia, Igualdad y Diversidad, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2017, debatió la proposición no de ley del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la independencia del poder judicial, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de la enmienda a la proposición no de ley de referencia, admitida a trámite.

En la sede del Parlamento, a 7 de junio de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 4285, de 28/4/17).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 180.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Podemos, sobre “Solicitud al Gobierno del Estado en relación con la independencia del poder judicial” (9L/PNL-376), presenta las siguientes enmiendas:

Enmienda de sustitución: Sustituir el apartado 2 por el siguiente tenor:

“2. A su vez inste al Gobierno de España a impulsar la derogación de la *Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales*”.

Enmienda de sustitución: Sustituir el apartado 3 por el siguiente tenor:

“3. a su vez inste al Gobierno de España a coadyuvar de modo efectivo a la independencia del Poder Judicial y de todos sus órganos, evitando su politización y manteniendo, con las mejoras necesarias, la elección paralemntaria de sus componentes; así como a redefinir la distribución de funciones y competencias en materia de Justicia entre el Consejo General del Poder Judicial, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas”.

Enmienda de sustitución: sustituir el apartado 5 por el siguiente tenor:

“5. A garantizar el que el Ministerio Fiscal como órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, como recuerda el artículo segundo de la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula su Estatuto Orgánico, en el cumplimiento de sus funciones responda exclusivamente a criterios de legalidad, objetividad e imparcialidad, evitando injerencia alguna en su actuación ordinaria. Para ello, además de lo propuesto en el apartado 2, y previamente a impulsar cualquier futura modificación legislativa conducente a modificar el proceso penal, encomendando la investigación al Ministerio Fiscal, se proceda a llevar a cabo las reformas necesarias en su estatuto orgánico, que impida que el Gobierno pueda tutelar a la Fiscalía, dirigiendo por vía interpuesta sus investigaciones y el sentido en que deben proceder”.

Enmienda de modificación: En el apartado 6, donde dice “a derogar de manera inmediata” debe decir “a impulsar la derogación”.

Canarias, a 28 de abril de 2017.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.



Parlamento de Canarias